

**Decreto 172/2020 por el que se modifica el Decreto 134/2013 que crea el fideicomiso de alto rendimiento deportivo de Yucatán**

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

**Considerando:**

Que el 23 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 134/2013 que crea el fideicomiso de alto rendimiento deportivo de Yucatán, el cual tiene por objeto regular la creación, integración y funcionamiento del Fideicomiso de Alto Rendimiento Deportivo de Yucatán.

Que el decreto antes referido establece, en su artículo 4, fracción I, que en los objetivos del Fideicomiso de Alto Rendimiento Deportivo de Yucatán se encuentra, entre otros, el impulsar el desarrollo del deporte en el estado de Yucatán, a través del apoyo a deportistas de alto rendimiento, así como a sus entrenadores, mediante la entrega de recursos económicos y materiales.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 establece, en el eje del desarrollo 3 Yucatán Cultural con Identidad para el Desarrollo, la política pública 3.6. Fomento al Deporte, que tiene entre sus objetivos el identificado con el número 3.6.1 relativo a “Mejorar el desempeño de los deportistas yucatecos en competencias de alto rendimiento”. Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 3.6.1.2., la cual consiste en “Fortalecer el nivel de desarrollo de los deportistas de alto rendimiento”, cuya línea de acción 3.6.1.2.3. es “Crear programas de entrenamiento adecuado para los deportistas de alto rendimiento con un enfoque incluyente” y 3.6.1.2.4. es “Gestionar infraestructura deportiva incluyente y de calidad para la práctica de deporte de alto rendimiento”.

Que entre los compromisos del Gobierno del Estado 2018-2024 en materia deportiva, se encuentra el identificado con el numeral 69: “Impulsar el desarrollo y la formación de deportistas de alto rendimiento”.

Que en los últimos diez años los deportistas yucatecos han logrado posicionar al estado entre los primeros lugares de las Olimpiadas Nacionales y Paralimpiadas Nacionales, teniendo como resultados cuatro veces en el sexto lugar, tres veces en el quinto, dos veces en el cuarto y una vez en el octavo.

Que, a pesar de esta situación, los recursos económicos destinados a fortalecer el desarrollo del deporte de alto rendimiento en Yucatán no han sido suficientes para cubrir la gama de necesidades que demandan los municipios del interior del Estado. Aunado a lo anterior, la limitada diversificación en la formación de deportistas, así como un restringido esquema de incentivos, han propiciado la baja práctica del deporte recreativo y competitivo.

Que, por tal motivo, es necesario modificar el Decreto 134/2013 que crea el fideicomiso de alto rendimiento deportivo de Yucatán, con el fin de fortalecer y mejorar la eficiencia en el funcionamiento del fideicomiso y que de esta forma se contribuya a mejorar el cumplimiento de su objeto, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Decreto 172/2020 por el que se modifica el Decreto 134/2013 que crea el fideicomiso de alto rendimiento deportivo de Yucatán**

**Artículo único. Se reforman:** las fracciones I y III del artículo 6; y los artículos 10 y 15, todos del Decreto 134/2013 que crea el fideicomiso de alto rendimiento deportivo de Yucatán, para quedar como sigue:

**Patrimonio del FARD**

**Artículo 6. ...**

I. La cantidad de \$696,479.03 M.N. (seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con tres centavos M.N.), por concepto de aportación inicial por parte del fideicomitente con cargo al presupuesto;

Esta cantidad no deberá de ser menor a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y estará integrada por el saldo vigente que se encuentre en la cuenta bancaria aperturada de la fiduciaria y la otra parte la integrara el fideicomitente.

II. ...

III. Los ingresos parciales obtenidos de la renta de infraestructura deportiva;

IV. y V. ...

**Integración del Comité Técnico del FARD**

**Artículo 10.** El Comité Técnico del FARD se integrará de la manera siguiente:

I. Un Presidente, que será el Director General de Instituto del Deporte del Estado de Yucatán;

II. Un Secretario Técnico, que será la persona designada por el Director General de Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, y

III. Once vocales, que serán:

- a) El Secretario de Administración y Finanzas;
- b) El Secretario de Salud;
- c) El Secretario de Educación;
- d) El Secretario de Desarrollo Social;
- e) El Secretario de Cultura y las Artes;
- f) Tres rectores de universidades, y
- g) Tres representantes de la sociedad civil, designados por el Gobernador del Estado de Yucatán, que cuenten con conocimientos y experiencia en el área deportiva.

Los integrantes del Comité Técnico del FARD tendrán derecho a voz y voto en las sesiones. De igual forma, podrán nombrar mediante escrito dirigido al Secretario Técnico a un suplente quien los sustituirá en sus ausencias con las mismas facultades y obligaciones conferidas a los propietarios a quienes suplan. En el caso de los suplentes de los titulares de la Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, éstos deberán de tener, al menos, el nivel jerárquico de director o su equivalente.

Los cargos de los integrantes del Comité Técnico del FARD serán de carácter honorífico, por lo que sus miembros no percibirán retribución alguna por el desempeño de los mismos.

## **Acuerdos**

**Artículo 15.** El Comité Técnico del FARD tomará sus acuerdos por mayoría simple de votos de los integrantes presentes en la sesión que se trate.

Esta hoja de firmas forma parte del Decreto por el que se modifica el Decreto 134/2013 que crea el fideicomiso de alto rendimiento deportivo de Yucatán.

Para el seguimiento de las decisiones del Comité Técnico, el Secretario Técnico registrará en el acta respectiva los acuerdos adoptados en las sesiones, los cuales deberán estar relacionados en orden consecutivo e identificados con el número y el carácter de la sesión correspondiente.

### **Artículo transitorio**

#### **Único. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 9 de enero de 2020.

**Lic. Mauricio Vila Dosal**  
**Gobernador del Estado de Yucatán**

**Abog. María Dolores Fritz Sierra**  
**Secretaria general de Gobierno**

**Lic. Olga Rosas Moya**  
**Secretaria de Administración y Finanzas**

**Dr. Mauricio Sauri Vivas**  
**Secretario de Salud**

**Profra. Loreto Noemí Villanueva Trujillo**  
**Secretaria de Educación**

Esta hoja de firmas forma parte del Decreto por el que se modifica el Decreto 134/2013 que crea el fideicomiso de alto rendimiento deportivo de Yucatán.

**Lic. Roger José Torres Peniche**  
**Secretario de Desarrollo Social**

**Lic. Erica Beatriz Millet Corona**  
**Secretaria de la Cultura y las Artes**

ANTEPROYECTO